



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/2681

**MATERIA:** APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE JUNJI A MUNICIPALIDAD DE CHILLAN, APROBADO POR RESOLUCIÓN 015/1412 DE 28 DE ABRIL DE 2009.

**CONCEPCION, 10 de julio de 2009**

### VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009; Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/26 de 04.02.2000, Resolución N°015/172 de 20.08.2001, Resolución N° 015/036 de 11.05.2006, Resolución Exenta N° 015/091 de 16 de enero de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines; Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de obras con la Municipalidad de Chillán, para la construcción, ampliación de sala cuna y jardín infantil, calle Los Boldos Población Jorge Alessandri, comuna de Coronel aprobada mediante resolución 015/1172 de 9 de abril de 2009, y

### CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución de obras con la Municipalidad de Chillán, para la construcción de una sala cuna y jardín infantil ubicado en calle Los Boldos N°510, sector Villa Madrid, comuna de Chillán.

2.- La resolución N° 015/1412 de 28 de abril de 2009 que aprueba el convenio indicado en el considerando anterior.

3.- Que con fecha 19 de mayo de 2009 mediante Ordinario N°900/759/2009 la Ilustre Municipalidad de Chillán, a través de la Dirección de Serplac solicita al Director Regional de JUNJI, el término del convenio señalado precedentemente motivado en el rechazo de la Asamblea de la Junta de Vecinos N°22, Villa Madrid de Chillán, pues señalan como prioridad la construcción de una Sede Social en el terreno.

6.- Que en razón de lo anterior las partes procedieron a resciliar con fecha 10 de julio de 2009 el convenio señalado en el considerando primero.

6. Que se debe dictar el acto administrativo que apruebe dicho acto.

### RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** Resciliación de convenio entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Chillán, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**"RESCILIACIÓN DE CONVENIO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

En la ciudad de Concepción, a 10 de julio de 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional don JORGE RUBÉN SALAZAR VARGAS, Cédula Nacional de Identidad N° 7.262.575-7, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 1.129, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, RUT N° 69.140.900-7, representada por su Alcalde don SERGIO ZARZAR ANDONIE, Cédula nacional de Identidad N° 06.580.267-8, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 510, comuna de Chillán, Región del Bio Bío, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 28 de abril de 2009 se celebró convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de JUNJI a Municipalidad de Chillán para la construcción de sala cuna y jardín infantil ubicado en calle Los Boldos N° 510, sector Villa Madrid, comuna de Chillán. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución exenta 015/1412 de la misma fecha emanada de la Dirección Regional de Junji del Bio Bío.

**SEGUNDO:** Es del caso que con fecha 19 de mayo de 2009 mediante Ordinario N° 900/759/2009 la Ilustre Municipalidad de Chillán a través de la Dirección de Secpla solicita al Director Regional de JUNJI el término del convenio señalado precedentemente motivado en el rechazo de la Asamblea de la Junta de Vecinos N° 22, Villa Madrid de Chillán, pues señalan como prioridad la construcción de una Sede Social en el terreno.

**TERCERO:** En razón de lo establecido en la cláusula anterior se hace necesario dejar sin efecto expresamente el convenio reemplazado, razón por la cual las partes vienen expresamente en resciliar el convenio señalado en la cláusula primera.

**CUARTO:** Las partes señalan expresamente que no existen obligaciones pendientes derivadas del convenio que por este acto se rescilia, pues ninguna de las partes ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones del convenio.

**QUINTO:** La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, consta en resolución exenta N° 015/36 de 11 de mayo de 2006 de la Vicepresidenta Ejecutiva y la de don Sergio Zarzar Andonie para representar a la Municipalidad de Chillán consta en sentencia de proclamación N° 11 de fecha 01.12.2008 de la comuna de Chillán del Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Bío Bío.

**SEPTIMO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman **Jorge Rubén Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del BíoBío** y don **Sergio Zarzar Andonie, Alcalde Ilustre Municipalidad de Chillán.**”

2. Déjense sin efecto resoluciones N° 015/1412 de 28 de abril de 2009, emanada por el Director Regional de Junji que aprueban convenio ya individualizado.

3. En atención que no fue transferida suma alguna por concepto del presente convenio y no se ha dado inicio a la construcción se deja establecido que Junji y la Municipalidad de Chillán, nada se adeudan en razón del mismo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JORGE RUBEN SALAZAR VARGAS  
DIRECTOR REGIONAL

JRSV/CAR/car/mavo.

**Distribución:**

- > Municipalidad
- > Fiscalía
- > Subdirección Cobertura
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Subdirección de Planificación
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes



Sergio A. Alvarez Ramírez  
ABOGADO